

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS		NIC-0860038720001-2025-00015-GADPLUQ-2025				
FECHA:		31 DE JULIO DE 2025				
ÁREA REQUERENTE:		VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN ABG. DEYSI CÓRDOVA CÓRDOVA				
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		73.06.13 CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL				
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROMOTOR DE CAPACITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESPACIOS JUVENILES PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTON QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: CLIK CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A				PROFORMA No.: CLIK- 2025-206		
RUC: 2390048745001				FECHA: 28-07-2025		
TELÉFONO: 022172403				CONTACTO: 0997369354		
CORREO ELECTRÓNICO: aevc58@hotmail.com				VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	9290000118	CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE INFIMA CUANTIA DEL SERVICIO DE UN PROMOTOR DE CAPACITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESPACIOS JUVENILES PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTON QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS. CURSOS A DESARROLLARSE: <ul style="list-style-type: none"> • BARBERIA • DISEÑO DE MIRADA Y AUTOMAQUILLAJE • TÉCNICAS DE UNAS EN POLI GEL • DIBUJO EN MURALES • SOLDADURA 	GLOBAL	1	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00
SUB TOTAL 15%						6.500,00
SUB TOTAL 0%						00.00
IVA 15%						975.00
TOTAL						7475.00

FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROMOTOR DE CAPACITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESPACIOS JUVENILES PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTON QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Abg. Deysi Córdova Córdova vocal del Gad Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo será de 30 días hábiles a partir del día Martes 05 de agosto del 2025. • El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega definitiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	En esta Orden de compra NO se rendirá la garantía técnica de los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la orden de compra y realizar las diligencias en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega del servicio DEL SERVICIO DE UN PROMOTOR DE CAPACITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESPACIOS JUVENILES PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTON QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución. La entrega no tendrá costo adicional por transporte.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	<p>La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 73.06.13 CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2025.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
ACEPTACIÓN:	<p>CLIK CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A. con RUC 2390048745001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>
TERMINACIÓN:	<p>El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNION podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>NORMATIVA LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR</p> <p>Art. 381.- Establece que: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.</p> <p>Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica</p> <p>El literal h) del artículo 4 del que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la de: “h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”; El literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia.</p>	

observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”; Así mismo el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización acerca del presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

RGLOSNC-; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2.- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3.- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

FIRMA DE RESPONSABLES

ELABORADO POR:

SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN

ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:

CLIK CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y
LIDERAZGO S.A
PROVEEDOR

APROBADO POR:

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN